

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-185**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-030, sesión extraordinaria 21 de septiembre de 2018**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, los literales a, b, c y d del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)", en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: "(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);

Que, el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 119.- Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico.";

Que, mediante memorando No. ESPE-DCEA-2018-2549-M, firmado por la señora Ing. Mariana Cecilia Pavón Patiño, Directora Carrera de Ingeniería en Administración

Turística y Hotelera, por medio del cual señala que: "(...) obtener la autorización para la modificación de la calificación registrada de la señorita CAGUA ENRIQUEZ JOSELINE DANIELA, ID: L00375393, estudiante de la Carrera DE Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, correspondiente a la asignatura Microeconomía con la nota promedio de 15, en el periodo académico Octubre 2017 – Febrero 2018, en vista que una vez revisada la carpeta de la mencionada estudiante, se encontró evidencia del reporte de calificaciones, pero debido al tiempo transcurrido se debe tratar en Consejo Académico;

Que, mediante memorando N° ESPE-VDC-2018-2573-M, firmado por el señor Vicerrector de Docencia, pone en conocimiento del Consejo Académico referente al caso de la señorita CAGUA ENRIQUEZ JOSELINE DANIELA, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración Turística y Hotelera.

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, se determina que es procedente realizar la modificación de la nota solicitada, por cuanto de la verificación de los registros y lo manifestado por la señora Directora Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera, se evidencia la falta de registro en el sistema.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcm. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, en el Art. 33 literal a., del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad."

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro proceda a la modificación de registro de notas de la señorita estudiante CAGUA ENRIQUEZ JOSELINE DANIELA, en la asignatura Microeconomía, correspondiente al periodo académico Octubre 2017 – Febrero 2018; así como de ser pertinente, se modifique el estatus de la materia por Aprobado/Evaluación.

Notas a registrar:

ID	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO
L00375393	CAGUA ENRIQUEZ JOSELINE DANIELA	15.00



Art. 2. Informar de esta resolución al peticionario.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la mencionada resolución se responsabiliza a:  
Vicerrector de Docencia, Directora Carrera de Ingeniería en Administración y  
Directora Carrera de Ingeniería en Administración Turística y Hotelera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de septiembre de 2018.

TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



